

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, ABRIL DE 2.020 EDICION DE 26 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 148/2020**

**VISTO:**

El decreto de necesidad y urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha 31 de Marzo de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID 19 el Gobierno Nacional mediante DNU N°297/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio partir del día 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive

Que, el Presidente de la Nación mediante Decreto N°325/2020 de fecha 31 de Marzo, ha dispuesto prorrogar la vigencia del DNU N°297/2020, hasta el día 12 de Abril inclusive.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario a efectos de evitar la propagación de la pandemia aunar esfuerzos con el Gobierno Nacional y Provincial y adoptar todas las medidas necesarias y oportunas que tiendan a mitigar y evitar en lo posible la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud.

Que, al no existir todavía cura alguna para los efectos que el COVID 19 produce en la salud de quienes se contagian, se ha comprobado que una de las medidas más eficientes para evitar la circulación del virus es el aislamiento y la distancia social, por lo que resulta necesario y oportuno mantener las condiciones existentes a la fecha del 20 de Marzo de 2020.

Que, el DNU N°297/2020 y las posteriores decisiones administrativas N° 429/2020, 450/2020, contemplan como excepciones al aislamiento social preventivo y obligatorio a las personas afectadas a la atención de comedores y merenderos, personas afectadas a la realización de servicios funerarios entierros y cremaciones, personal afectado a obra pública, supermercados mayoristas, minoristas y comercios minoristas de proximidad, veterinarias, ferreterías farmacias, provisión de garrafas, recolección, transporte y tratamiento de residuos urbanos, sólidos, peligrosos y patógenos, venta de artículos de librería, y entre otros que por su extensión nos remitimos a la normativa citada.

Que, por lo mencionado en el párrafo anterior las personas y/o comerciantes que se vean alcanzadas por las excepciones necesitan y se presentan por ante este municipio para gestionar distintos tramites a los fines de la obtención de los respectivos permisos, y/o alguna habilitación o regularización comercial que les permita continuar con su actividad o en otros casos requerir a la autoridad municipal comprobantes de habilitación para lo cual en muchos casos es necesaria la intervención de las distintas Áreas administrativas municipales.

Ante los requerimientos aludidos resulta indispensable autorizar el funcionamiento y la atención al público, con guardias mínimas de distintas Áreas administrativas respetando las medidas de bioseguridad de distintas oficinas municipales.

Que, también corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal controlar dentro de su jurisdicción el cumplimiento de la normativa vigente en el control de precios y

coadyuvar y cooperar con las demás fuerzas de seguridad en controles vehiculares a efectos de evitar la violación a la obligatoriedad del aislamiento social y preventivo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que se deben adoptar políticas públicas en pos de proteger el derecho a la salud y la vida y que esto solo puede ser posible mediante la mancomunación de esfuerzos y decisiones coincidentes en todos los niveles estatales, por ello considera conveniente adherir a las medidas decretadas por el presidente de la Nación Argentina.

Que, cabe destacar que la decisión administrativa del modo de atención responde únicamente a la finalidad de evitar aglomeraciones de personas.

Que, en virtud de los considerandos expuestos, resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** al Decreto Nacional N°325/2020 en todas sus partes y en consecuencia establecer que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio tendrá vigencia a partir del día 31 de Marzo hasta el 12 de Abril del 2020.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales.

**ARTICULO 3º:** Los locales y centros comerciales que no estén destinados a la venta de alimentos, medicamentos, insumos de ferreterías y atención sanitaria o de provisiones para animales, o que no estén contemplados por la normativa vigente en cualquiera de las excepciones al aislamiento social preventivo y obligatorio deben permanecer cerrados durante el tiempo de duración del aislamiento social preventivo y obligatorio.

**ARTICULO 4º ESTABLECER** que quedan exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio y DEBERAN CONCURRIR a sus lugares de trabajo los agentes municipales de Obras y Servicios Públicos que se encuentren afectados a la prestación de servicios que resulten indispensables para mantener el orden social y cuya continuidad no puede ser suspendida por ser indispensable la higiene y salubridad de lugares públicos y otras actividades como ser la recolección de residuos, alumbrado público, barrido y limpieza dentro del ejido municipal (DNU N°297/2020, art. 6 inc. 16).

**ARTICULO 5º: DISPONER** que el personal de maestranza deberá asistir a prestar servicios cuando le sea requerido por autoridad competente.

**ARTICULO 6º: ESTABLECER** que el personal municipal que deba abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, deberá realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTICULO 7º: DISPONER** que la **Dirección de Rentas** y la **Oficina de Bromatología** funcionará de lunes a viernes en el horario de 9 a 13, con guardias mínimas, y siempre respetando las medidas de bioseguridad exigidas.

**ARTICULO 8°: AUTORIZAR** a la Dirección de Rentas a recibir exclusivamente pedidos de habilitación comercial en el horario previsto en el artículo 7 y cualquier otro requerimiento de los vecinos que deba atender y resolver exclusivamente la oficina de Rentas

**ARTICULO 9°: DISPONER** que la **Dirección de Transito Municipal** funcionará de lunes a viernes en el horario rotativos a convenir con las fuerzas de seguridad afectadas a las tareas de contralor del Covid-19 de 9 a 13, realizando sus tareas con guardias mínimas y respetando las medidas de bioseguridad exigidas.

**ARTICULO 10°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (01) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 149/2020**

**VISTO:**

Los decretos provinciales N°227/2020 y 260/2020 firmados por el Gobierno de la Provincia de Salta y las entidades sindicales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los citados instrumentos se establecieron incrementos en los haberes en un 30% conforme al siguiente detalle: 8% para el salario el mes de febrero, 8% del salario para el mes de marzo (16% ya acumulado), 4% para el salario del mes de mayo (20% acumulado), 10% para el salario del mes de julio (30% ya acumulado).

Que, el ejecutivo municipal otorgó un aumento del 8% en el mes de febrero, calculado sobre el sueldo básico del mes de enero de 2020.

Que, en uso de las facultades derivadas de la autonomía municipal de la que goza la Municipalidad de San José de los Cerrillos, el departamento ejecutivo municipal considera oportuno conceder al personal municipal el incremento salarial dispuesto en los decretos provinciales N°227/2020 y N°260/2020, que se calculará sobre el sueldo básico y de acuerdo a las disponibilidades financieras del Municipio.

Que, se debe autorizar a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR**, al personal municipal un incremento salarial del 30% que deberá calcularse sobre el sueldo básico al mes de enero y se realizará de la siguiente manera:

8% para el salario el mes de febrero. (ya abonado)

8% del salario para el mes de marzo.

4% para el salario del mes de mayo.

10% para el salario del mes de julio.

**ARTICULO 2°:** Los incrementos establecidos en el artículo 1°, serán de alcance para todo el personal municipal que revisten el carácter de planta permanente y planta contratada.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, registrar, publica y archivar

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 8 (ocho) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 150/2020**

**VISTO:**

El decreto de necesidad y urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha 11 de Abril de 2020 identificado bajo N° 355/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DNU N°355/2020, el Presidente de la Nación tras considerar que el aislamiento social es la medida más efectiva para evitar la propagación del coronavirus ha dispuesto extender el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el día 13 al 26 de Abril del año en curso.

Que, siendo el DNU de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación Argentina; el Departamento Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos aunando esfuerzos y compartiendo criterios considera oportuno formalizar la adhesión al DNU mencionado y en consecuencia prorrogar la vigencia de la Res. Municipal N° 148/2020 hasta el día 26 de Abril de 2020.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADHERIR** al Decreto Nacional N°355/2020 en todas sus partes y en consecuencia establecer que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio tendrá vigencia a partir del día 13 de Abril hasta el día 26 de Abril del 2020.

**ARTICULO 2°: PRORROGAR** la vigencia de la Resolución Municipal N°148/2020 en todas sus partes hasta el día 26 de Abril de 2020.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 151/2020**

**VISTO:**

La Decisión Administrativa N°524/2020 resuelta por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina, de fecha 18 de Abril de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DNU N°355/2020, el Presidente de la Nación facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a exceptuar del cumplimiento del asilamiento social preventivo y obligatorio a actividades, servicios y personas que no hubieran sido contempladas por el DNU N° 295/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020.

Que, en uso de las facultades conferidas el Jefe de Gabinete de Ministros por Decisión Administrativa N°524/2020 de fecha 18 de Abril de 2020 dispuso exceptuar del cumplimiento de la medida decretada oportunamente, a las siguientes actividades, personas y servicios:

***1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.***

***2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas***

***3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas***

***4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.***

***5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.***

***6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.***

***7. Ópticas, con sistema de turno previo.***

***8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.***

***9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.***

***10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.***

**11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.**

Que, en el marco de esta decisión administrativa de alcance nacional es que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente y en ejercicio de su poder de policía deberá adoptar los mecanismos de control y habilitación en caso de corresponder, de las nuevas actividades que han sido exceptuadas del cumplimiento del aislamiento obligatorio.

Que, siendo de alcance nacional la vigencia y aplicación de las medidas dispuestas por la mencionada decisión corresponde dictar el presente instrumento legal a los efectos de la formal adhesión.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** a la Decisión Administrativa N° 524/2020 resuelta por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 18 de Abril de 2020

**ARTICULO 2º: COMUNICAR** la presente, a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos para su toma de razón y demás efectos legales que correspondan.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 153/2020**

**VISTO:**

El artículo 152, inciso a y k de la Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario un reordenamiento administrativo de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a tal fin se dispone dejar sin efecto la Resolución Municipal N°1150/2019 en todas sus partes

Que, en este sentido corresponde emitir el presente instrumento legal

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO**, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°1150/2020, a partir del día 24 de Abril de 2020 por la cual se designo como Secretaria de Desarrollo Social a la Sra., Karina Soledad Bellido, DNI N°25.892.841 en merito al considerando expuesto

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** personalmente o por cedula a la Sra. Karina Soledad Bellido, de lo aquí dispuesto.

**ARTICULO 3°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 154/2020**

**VISTO:**

El decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°351/2020 de fecha 08 de Abril de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado instrumento legal en su artículo 2° dispone que: *“Convocase a los intendentes e intendentas de todos los municipio del país a realizar en forma concurrente con la nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la resolución de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N°100/20 o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la ley 20.680”*

Que, por otra parte en el artículo 3° establece que: *“ Para el cumplimiento de los cometidos establecidos en el artículo 2° del presente, las autoridades municipales se ajustarán al procedimiento y las acciones previstas en los artículos 10 y 12 de la ley N°20.680 mientras que el juzgamiento de las infracciones corresponderá a la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, quien determinará el mecanismo para la remisión de las actuaciones administrativas labradas al efecto.”*

Que, en consecuencia y haciendo uso de las facultades en forma concurrente conferidas por el Gobierno Nacional a través del DNU 408/2020, y en ejercicio del poder de policía municipal, debe autorizarse a la oficina de rentas y de bromatología el control y fiscalización de los precios de los comercios que se encuentren dentro del ejido municipal en el marco del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N°100/2020 de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que, por otra parte el artículo 4° del DNU 351/2020, encomienda a los Gobernadores y Gobernadoras coordinar estas acciones con los intendentes e intendentas, por lo tanto ante la eventual coordinación de políticas en el marco del instrumento legal mencionado, con el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, la presente resolución podrá modificarse.

Que, sin embargo y no existiendo normativa provincial alguna, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte el presente instrumento legal en pos de proteger el derecho que les asiste a los consumidores y usuarios en la relación de consumo, en tanto que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que las autoridades deberán garantizar la los derechos y su goce efectivo mas aun en la situación de pandemia que atraviesa el país.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ADHERIR** al Decreto de Necesidad y Urgencia N°351/2020 de fecha 08 de Abril del año 2020.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José

de los Cerrillos y la Oficina de Bromatología a efectos del control y fiscalización de precios y el deber de información de los comerciantes a favor de los consumidores, ello dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 351/2020 y la Resolución de la Secretaria de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/2020.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 159/2020**

**VISTO:**

Las negociaciones salariales llevadas recientemente adelante entre el Gobierno de la Provincia de Salta y delegados gremiales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las negociaciones tuvieron como resultado el decreto provincial N°260/2020, cuyo anexo dispone una ayuda extraordinaria, por única vez en la suma de \$2.000 (pesos dos mil) con carácter no remunerativo.

Que, esta gestión de gobierno, ha dispuesto conceder al personal municipal, los beneficios salariales que se otorguen a nivel provincial, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Municipio;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en un gran esfuerzo financiero y en un marco de equidad y justicia social, ha dispuesto otorgar la ayuda extraordinaria (bono) por única vez de \$ 2.000 al personal municipal de carácter planta permanente; contratados; planta política y funcionarios;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR**, una ayuda extraordinaria (bono) por única vez, en la suma de Pesos: dos mil (\$ 2.000) al personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos:

**ARTICULO 2º:** La ayuda extraordinaria establecida en el Artículo 1º, serán de alcance para todo el personal municipal que revisten el carácter de Planta Permanente; Planta Contratados; Planta Transitoria y Funcionarios

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 161/2020**

**VISTO:**

El decreto de necesidad y urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha 26 de Abril de 2020 identificado bajo N° 408/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DNU N°408/2020, el Presidente de la Nación tras considerar que el aislamiento social es la medida más efectiva para evitar la propagación del coronavirus ha dispuesto extender el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el día 26 de Abril al 10 de Mayo del año en curso.

Que, siendo el DNU de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación Argentina; el Departamento Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos aunando esfuerzos y compartiendo criterios considera oportuno formalizar la adhesión al DNU mencionado.

Que, por ello resulta necesario dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** al Decreto Nacional N°408/2020 en todas sus partes y en consecuencia establecer que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio tendrá vigencia a partir del día 26 de Abril al 10 de Mayo del 2020.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 162/2020**

**VISTO:**

La necesidad de garantizar el derecho constitucional de defensa de los ciudadanos de la Municipalidad de Cerrillos y la paulatina flexibilización de las distintas actividades que resultan indispensables y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID 19, el Presidente de la Nación mediante Decreto N°325/2020 de fecha 31 de Marzo, ha dispuesto prorrogar la vigencia del DNU N°297/2020, hasta el día 12 de Abril inclusive.

Que, sin embargo el Departamento Ejecutivo Municipal considera que no puede suspenderse la garantía constitucional de defensa consagrada por la Constitución Provincial y Nacional, por lo que resulta necesario a los efectos de garantizar su efectivo cumplimiento, que se encuentre en funcionamiento el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

Que, por otra parte resulta indispensable el funcionamiento del tribunal administrativo de faltas toda vez que es el órgano encargado de fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente y eventualmente imponer las sanciones que considere pertinentes.

Que, en virtud de los considerandos expuestos, resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER** la apertura del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 07 de Mayo de 2020, en el horario de atención de 9:00 a 13, con el personal que su titular considere indispensable.

**ARTICULO 2°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 163/2020**

**VISTO:**

El decreto de necesidad y urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha 19 de Marzo de 2020 identificado bajo N° 297/2020 y sus posteriores modificaciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el DNU N°297/2020, el Presidente de la Nación tras considerar que el aislamiento social es la medida más efectiva para evitar la propagación del coronavirus ha dispuesto decretar el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) desde el día 20 de Marzo al 30 de Marzo del año en curso.

Que, con el mismo criterio, el Poder Ejecutivo Nacional resolvió en decretos posteriores la extensión del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio siendo actualmente obligatorio hasta el día 10 de Mayo inclusive del corriente año.

Que, al ser los decretos de necesidad y urgencia de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación Argentina; el Departamento Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos se adhirió a todos los instrumentos legales correspondientes mediante las resoluciones municipales pertinentes.

Que, advirtiendo que nos encontramos en una situación nunca antes atravesada es que el estado en sus diversas formas adopta los mecanismos que cree más convenientes y oportunos a efectos de mitigar las consecuencias que esta situación epidemiológica provoca en las distintas actividades tanto públicas como privadas.

Que, por tal motivo y ante la incertidumbre acerca del restablecimiento de las condiciones de normalidad, es que resulta imperioso adoptar una alternativa para que el Departamento Ejecutivo garantice su pertinente intervención en lo que refiere a la promulgación, observación y veto de los proyectos de ordenanzas del órgano deliberativo del Municipio sin que ello implique generar riesgo de contagio alguno.

Que, en este sentido y en cumplimiento del deber impuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal considera posible la habilitación del siguiente mail [gobiernomunicipal.adm@gmail.com](mailto:gobiernomunicipal.adm@gmail.com) para la recepción de los proyectos de Ordenanzas que guarden estricta relación con la situación sanitaria y epidemiológica actual (COVID 19 y Dengue).

Que, la comunicación vía mail solo durará hasta el día 10 de Mayo, fecha límite del ASPO decretada oportunamente por el poder Ejecutivo Municipal, pudiendo extenderse dependiendo de lo que eventualmente se adopte de manera obligatoria.

Que, el motivo por el cual se adopta la presente decisión es la necesidad de continuar con los esfuerzos realizados desde el día 20 de Marzo a efectos de evitar la propagación del COVID 19, entendiendo que una de las medidas mas efectivas es evitar las aglomeraciones de personas, situación que ocurriría si se decide la apertura de una mesa de entrada ordinaria y, por otra garantizar el cumplimiento de los deberes

constitucionales sin poner en riesgo a la población.

Que, a los fines aquí dispuestos se solicita al Concejo Deliberante la adopción de este modo de comunicación virtual para el envío exclusivamente de Proyectos de Ordenanzas que guarden relación directa con las distintas crisis sanitarias actuales (dengue y covid 19) para lo cual deberá notificar formalmente al DEM una dirección oficial de correo electrónico para el envío y recepción de dichos documentos.

Que, el DEM considera oportuno y conveniente en el marco de la necesidad de mantener el ASPO (evitando concurrir a lugares de trabajo) el Ejecutivo Municipal solo tratará exclusivamente proyectos de Ordenanzas referidos a la temática indicada en el párrafo anterior.

Que, por ello resulta necesario dictar el presente instrumento legal

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR** la dirección de correo electrónico [gobiernomunicipal.adm@gmail.com](mailto:gobiernomunicipal.adm@gmail.com) para la recepción de los proyectos de Ordenanzas que guarden estricta relación con la situación sanitaria y epidemiológica actual (COVID 19 y Dengue), desde el día 4 de Mayo hasta el 10 de Mayo del 2020.

**ARTICULO 2º: DISPONER** que el periodo indicado en el artículo anterior podrá prorrogarse en caso de que resulte necesario a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3º: ESTABLECER** que solo se tratarán los proyectos de ordenanza en cuanto refieran al COVID 19 y Dengue.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR** al Concejo Deliberante la adopción de este modo de comunicación virtual debiendo notificar formalmente al DEM una dirección oficial de correo electrónico para el envío y recepción de dichos documentos.

**ARTICULO 5º: COMUNICAR** de la presente al Concejo Deliberante

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCIÓN N°: 147/2.020.**

**VISTO:**

La Resolución Municipal N°: 1171/2019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, es la Ley N°: 7.534 Carta Orgánica Municipal, que en su Art. 152 inciso k) faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, a tal fin el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Federico Martin Espinosa; DNI N°: 27.701.302, de profesión Ingeniero en el cargo de Director de Servicios Públicos, a partir del día 01 de Abril del año 2.020 hasta el día 30 de Junio del año 2.020;

Que, esta designación tendrá carácter de planta política conforme a los artículos: 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Provincial N°: 1178/96 y Ley N°: 7534;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a los fines pertinentes, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, en el cargo de Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Federico Martin Espinosa; DNI N°: 27.701.302, de profesión Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, con domicilio en Manzana: 1; Casa: 22 de Barrio Los Crespones de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, a partir del día 01 de Abril del año 2.020 hasta el día 30 de Junio de 2.020.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los un (1) días del mes de Abril del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 165/2020**

**VISTO:**

El convenio marco entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación representado por el Ministro de Obras Publicas Dr. Gabriel Katapodis y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Yolanda Vega y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente convenio se suscribió en el marco del plan “**ARGENTINA HACE**” que tiene como objetivo garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, distribución de ingresos, acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que, en este sentido el plan “**ARGENTINA HACE**” se erige sobre cuatro áreas temáticas a saber: 1) agua y saneamiento 2) infraestructura hídrica 3) accesibilidad y conectividad urbana y rural y 4) equipamiento social.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la provincia, la nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el convenio marco entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación representado por el Ministro de Obras Publicas Dr. Gabriel Katapodis DNI N° 18.431.166 y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Intendente Yolanda Vega DNI N° 18.230.734 y que forma parte de a presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (04) día del mes de Mayo del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 155/2.020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Flavia Daiana Aramayo; DNI N°: 29.295.558, con domicilio en Mariano Moreno N°: 515 del Barrio San José – Cerrillos, de fecha 23 de Marzo de 2020, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Aramayo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para quien fuera en vida Sr. Alejandro Javier Viera – DNI N°: 33.160.643 y conviviera con su núcleo familiar,

Que, el motivo de su solicitud es debido a que se encuentra junto a su familia atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la solicitante Sra. Flavia Daiana Aramayo es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 18.500 (pesos: dieciocho mil quinientos), por el mes de Abril/2020 para poder cubrir gastos de servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Aramayo, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.500),** a la Sra. Flavia Daiana Aramayo; DNI N°: 29.295.558, con domicilio en Mariano Moreno N°: 515 del Barrio San José – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Flavia Daiana Aramayo; DNI N°: 29.295.558, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 156/2.020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Azucena del Valle Rodríguez; DNI N°: 13.126.438, con domicilio en Las Águilas s/n de La Rinconada – Cerrillos, de fecha 27 de Marzo de 2020, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para quien fuera en vida su hermano Sr. Gustavo Oscar Rodríguez – DNI N°: 17.088.111,

Que, su solicitud obedece a que se encuentra junto a su familia atravesando una difícil situación económica que les impide afrontar los gastos del mismo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la solicitante Sra. Rodríguez, Azucena es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 18.500 (pesos: dieciocho mil quinientos), por el mes de Abril/2020 para poder cubrir gastos de servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Rodríguez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.500)**, a la Sra. Azucena del Valle Rodríguez; DNI N°: 13.126.438, con domicilio en Las Águilas s/n de La Rinconada – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Azucena del Valle Rodríguez; DNI N°: 13.126.438, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020. -----

**RESOLUCION N°: 157/2.020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Alejandra Lorena Guerra; DNI N°: 29.295.635, con domicilio en Manzana: 120 H; Lote: 3 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, de fecha 28 de Marzo de 2020, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Guerra se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para quien fuera en vida su madre Sra. Susana Burgos – DNI N°: 6.506.032, debido a que se encuentra junto a su familia atravesando una difícil situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la solicitante Sra. Guerra, Alejandra L. es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 18.500 (pesos: dieciocho mil quinientos), por el mes de Abril/2020 para poder cubrir gastos de servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Guerra, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.500)**, a la Sra. Alejandra Lorena Guerra; DNI N°: 29.295.635, con domicilio en Manzana: 120 H; Lote: 3 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Alejandra Lorena Guerra; DNI N°: 29.295.635, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020. -----

**RESOLUCION N°: 158/2.020.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Sra. Ramona del Valle Rodríguez; DNI N°: 17.572.077, con domicilio en San Santiago 1931 del Barrio Santa Teresita – Cerrillos, de fecha 20 de Abril de 2020, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para quien fuera en vida Sr. Daniel Alejandro Márquez – DNI N°: 22.637.950, debido a que se encuentra junto a su familia atravesando una difícil situación económica que les impide afrontar los gastos del mismo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la solicitante Sra. Rodríguez, Ramona del Valle es carente de recursos por contar con ingresos mínimos, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 23.500 (pesos: veintitrés mil quinientos), por el mes de Abril/2020 para poder cubrir gastos de servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Rodríguez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$ 23.500),** a la Sra. Ramona del Valle Rodríguez; DNI N°: 17.572.077, con domicilio en San Santiago 1931 del Barrio Santa Teresita – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Ramona del Valle Rodríguez; DNI N°: 17.572.077, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020. -----

**RESOLUCION N°: 166/2.020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2569/2019, de fecha 28 de Junio del año 2020, diligenciado por la Sra. Griselda Jacinta Mamani; DNI N°: 20.327.641 con domicilio en Manzana: 109E; Casa: 3 de Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de la deuda del catastro N°: 6943 del Impuesto Inmobiliario y TGSP;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 9 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCIÓN; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.*

*Que habiendo efectuado la presentación por parte de la Sra. Mamani Griselda, quien acredita ser Titular del inmueble identificado con **Nomenclatura Catastral N°: 6.943, Sección: B – Manzana: 109 – Parcela: 03** de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.*

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando:*

- ✓ **Impuesto Inmobiliario**  
**Periodos 5°/2000 al 6°/2.009.**  
**1° al 3°/2.010.**  
**6°/2.010.**  
**9°/2.011.**  
**7°/2.013.**
- ✓ **T.G.S.P. Periodos 5°/2.000 al 6°/2.009.**  
**1° al 3°/2.010.**  
**6°/2.010.**  
**9°/2.011.**  
**7°/2.013.**

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 6943 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**



**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 109 – Parcela: 03; Matricula Nº: 6.943, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Griselda Jacinta Mamani; DNI Nº: 20.327.641.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera por los periodos: Impuesto Inmobiliario: 5º/2000 al 6º/2.009, 1º al 3º/2.010, 6º/2.010, 9º/2.011, 7º/2.013 y Tasa General de Servicios Públicos: 5º/2.000 al 6º/2.009, 1º al 3º/2.010, 6º/2.010, 9º/2.011 y 7º/2.013.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Mayo del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 152/2020**

**VISTO:**

La pandemia ocasionada por el COVID-19, y el DNU N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el DNU N°250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 13 de Marzo de 2020, la OMS declaró al COVID 19 como pandemia y que en este marco el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial decretaron las medidas de emergencias y de aislamiento para todas las personas en sus respectivos territorios.

Que, entre las medidas de seguridad sanitarias prioritarias se determinó el lavado de manos, la utilización de alcohol en gel y de barbijos o tapabocas.

Que, la mencionada decisión provocó el inmediato escás de los barbijos y alcohol en gel en el mercado y el consecuente aumento desmedido de sus precios con dificultad para conseguirlos.

Que, debido a ello y en orden a la inminente obligatoriedad del uso de barbijos por parte de todas las personas que por algún motivo se vieran exceptuados del cumplimiento del aislamiento, surge la necesidad impostergable de su provisión, ello en sintonía con el cumplimiento del deber del Departamento Ejecutivo Municipal de proteger la salud pública.

Que, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente desde el día 20 de marzo del corriente no permite el normal desenvolvimiento en las modalidades de contratación preestablecidas.

Que, la emergencia aun vigente faculta al municipio a realizar las contrataciones urgentes que sean vinculadas directamente a la emergencia sanitaria, ello en el marco de la Resolución Municipal N°140/2020.

Que, en tal sentido debe encomendarse al área de compras la búsqueda de los elementos de protección en cantidad adecuada y a precios razonables siempre que resulten convenientes para el municipio.

Que, en virtud de lo dispuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal, luego de haberse adquirido los barbijos requeridos.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** la compra de barbijos o tapabocas para ser distribuidos entre los ciudadanos de San José de los Cerrillos y empleados municipales que se encuentren exceptuados del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio.

**ARTICULO 2°: ENCOMENDAR** al encargado de compras la búsqueda de barbijos en cantidad adecuada y a precios razonables siempre que resulten convenientes para el municipio.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a la Secretaria de Hacienda a realizar la imputación de la adquisición de barbijos en las partidas necesarias y correspondientes.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega